

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
Cali, primero (1º) de Abril de dos mil veintidós (2022).
AUTO INTERLOCUTORIO No. 639
Radicación No. 2019-00233-00

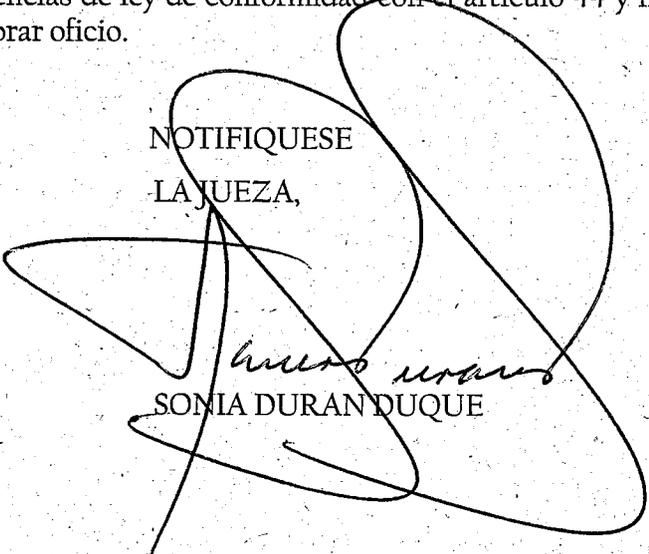
Solicita la apoderada de la parte actora se requiera al pagador de la empresa G 2 S.A.S. para que explique las razones por las cuales no se han efectuado la retención de los dineros asignados por concepto de salarios al demandado CARLOS ANDRÉS LÓPEZ MOTTA.

Revisada la plataforma del Banco Agrario, se observa que efectivamente el pagador de la empresa G 2 S.A.S. no realizó descuentos de los salarios al demandado CARLOS ANDRÉS LÓPEZ MOTTA. En consecuencia el juzgado

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de empresa G 2 S.A.S. para que dé cumplimiento a lo ordenado por el oficio No. 1388 del 29 de mayo de 2019, en donde se le informó el embargo y retención de la suma correspondiente a la quinta parte que exceda al salario mínimo mensual vigente de honorarios, comisiones, salarios, emolumentos y prestaciones sociales, susceptibles de esta medida, que perciba el demandado CARLOS ANDRÉS LÓPEZ MOTTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.430.203, como empleado de la empresa G 2 S.A.S. Haciéndole las advertencias de ley de conformidad con el artículo 44 y numeral 9º del artículo 593 del C.G.P. Librar oficio.

NOTIFIQUESE
LA JUEZA,


SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CALI

En estado No. 058 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.291 del C.G.P.).

Santiago de Cali 08 ABR 2022

La secretaria.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO